

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Radicado: 2020-00016

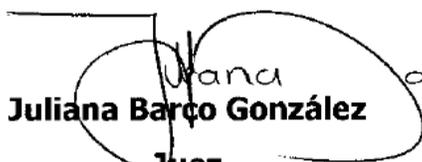
Decisión: Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Carolina Posada Isaacs para que actúe como apoderada principal de la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A. en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder conferido; en igual sentido, se les reconoce personería a las abogadas Natalia Tobón Calle, Diana Victoria Vargas Molina y María Isabel Osorio para que actúen como apoderadas suplentes de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la mentada entidad del auto del 18 de febrero de 2020. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente link al correo electrónico del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _28_ de julio de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°45_,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario